



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 -2012-MPC

Cusco, 25 ABR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Informe N° 388-2012-PPM/MPC de fecha 16 de Abril 2012, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 323 - 2012 –MPC/OGAJ de fecha 19 de Abril de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa el Estado y defiende los intereses de la entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el Numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497-Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante informe 388-2012-PPM/MPC de fecha 16/04/2012, el Procurador Público Municipal, informa a Alcaldía, que el Señor **RODRIGO ACCAPARI MAMANI**, ha interpuesto demanda sobre **Reposición por Despido Fraudulento e Inconstitucional**, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, el cual esta signado con el numero 590-2012, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que con Informe N° 323° -2012- MPC/OGAJ, de fecha 19 de Abril 2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, en la diligencia de Conciliación Programada para el día 09 de Mayo del 2012, a las 2:00 p.m, respecto al Proceso Judicial N° 590-2012, iniciado por el Sr. Rodrigo Accapari Mamani;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de ley N° 29497-Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Publico Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 590-2012, seguido por el Sr. Rodrigo Accapari Mamani; sobre Reposición por Despido Fraudulento e Inconstitucional, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

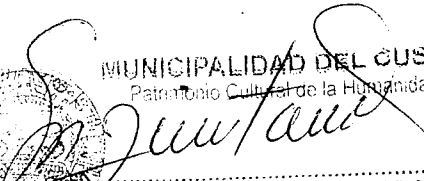
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del Proceso Judicial N° 590-2012, seguido por el Señor **RODRIGO ACCAPARI MAMANI**, sobre **Reposición por Despido Fraudulento e Inconstitucional**, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Publico Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el Sr. **RODRIGO ACCAPARI MAMANI**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Publico Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Acaq. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE